

RESOLUCIÓN**RESOLUCIÓN No. 004**

(07 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA - IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de las facultades legales, especialmente conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o) del artículo primero del Acuerdo 030 de 2022 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “*La función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (....).*”
- b) Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA** es una entidad descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo No. 030 de 2002 proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de empresa.
- c) Que el Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del 06 de julio de 2023, por medio del cual se realiza un ajuste al manual específico de funciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, dispone que es función de la Dirección General “Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias”, así como “Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma”.
- d) Que el Consejo Directivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, aprobó mediante Acuerdo No. 007 del 7 de octubre de 2025, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- e) Que mediante Decreto No. 900 del 18 de diciembre de 2025, el Señor Alcalde liquidó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- f) Que el director general del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** mediante resolución No. 099 del 22 de diciembre de 2025, adoptó y liquidó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- g) Que el Plan anual de adquisiciones es un instrumento gerencial de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondientes y es una herramienta clave para el apoyo en el control de la gestión, gracias a su imprescindible contribución al seguimiento y control de las adquisiciones en la entidad, acorde a la normatividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- h) Que en desarrollo del Decreto – Ley No. 4170 del tres (03) de noviembre de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura, modificado por el Decreto 1822 del 07 de octubre de 2019 del gobierno Nacional, definió los lineamiento técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública.
- i) Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es el plan general de compras al que se refiere el artículo No. 74 de la Ley 1474 del doce (12) de julio de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de

RESOLUCIÓN

presupuesto, Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023. El PAA es el instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto y debe ser publicado en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

- j) Que el objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que el estado cuente con información suficiente para realizar compras ordinarias
- k) Que el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional", establece que: "Las entidades estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el plan Anual de adquisiciones, la entidad estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación".
- l) Que el artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional" precisa que: "El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a entidades a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran", toda vez que es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas; dicha información no representa compromiso y obligación alguna por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios señalados.
- m) Que el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional" establece que: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."
- n) Que el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" reglamenta que "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."
- o) Que se hace necesario aprobar el Plan Anual de adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia fiscal 2025, toda vez que la planeación es una herramienta básica para la buena gestión pública y hace parte de los procesos de calidad necesarios para la modernización y eficiencia del estado y una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos.
- p) Que de acuerdo a las necesidades previstas por cada una de las áreas de la entidad y teniendo en cuenta que la información contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad reúne los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, lo que facilita el control de la gestión y el desarrollo misional, se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia fiscal 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia fiscal 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES. El Plan anual de adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, podrá ser modificado y deberá ser actualizado, de conformidad con las previsiones legales y establecidas en la materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin que para ello se requiera de la expedición de nuevos actos administrativos.



RESOLUCIÓN

Emisión:	09/04/2021
Código:	E-GPE-FO15
Versión:	02
Página:	3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Plan Anual de Adquisiciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** para la vigencia fiscal 2026, en el portal web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: SEÑALAR que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo puede ser canceladas, revisadas o modificadas y que esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios señalados.

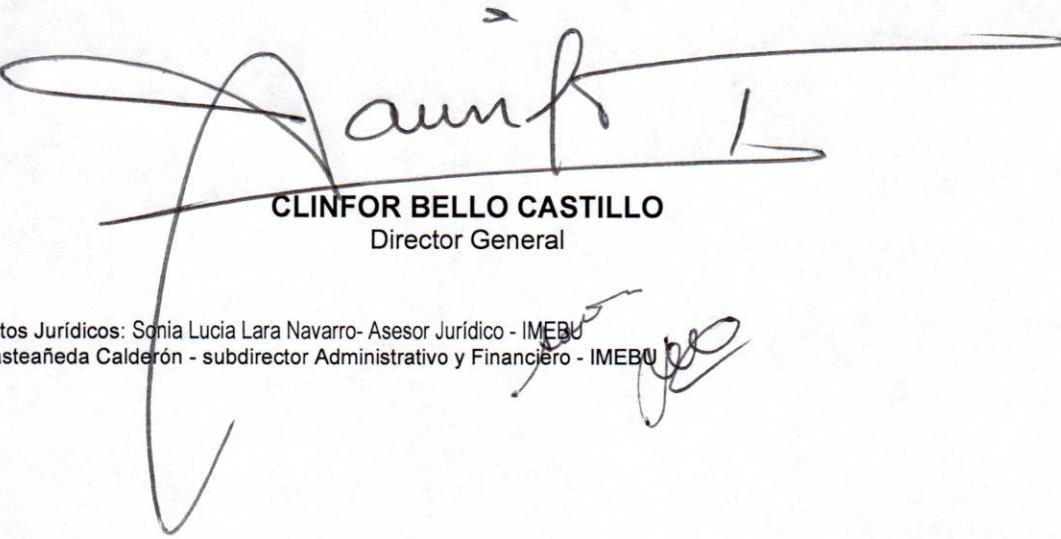
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución y sus anexos a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



CLINFOR BELLO CASTILLO
Director General

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Lucia Lara Navarro- Asesor Jurídico - IMEBU
Revisó: Juan Gabriel Casteañeda Calderón - subdirector Administrativo y Financiero - IMEBU